



En la declaracion de venta que hacen los d^{os} Sancho y Luy Maza con Ramon Maza en favor de D^{na} Tomas Acobas

Con el lugar de Capell^o. Aldea de la villa de Agreda a treinta y cinco de Mayo de mil ochocientos y tres ante mi el C^o y 1^o de infrascriptos p^{re}sentes

Librada Sancho, Ramon, y Luy Maza. viuda e hijos del difunto Ramon vez. del mismo, y D^{na} Josefina el c^o de Ramon Maza. Pad^{re} vendio a D^{na} Tomas Acobas de la Herma de la propia vecindad una pieza sita en el term^o de D^{na} Tomas junto la Alaguna su cauda, quince mil ciento quince varas, y linda a saliente con prado viejo de D^{na} Alaguna, a poniente del Beneficio de San Mateo, a cierto camino de la Calzada, y a medio dia de Juan Felipe tutor de Mateo. En precio de diez mil y quinientos reales de plata formal luego que hubiere de ser pagado por el papel que presentaron, y acompaña incorporado en este docum^{to}. p^{er} mayor validez. Cuyo tenor es el sig^{te}.

Aqui el Papel

En su consecuencia, y quer^{er}. de de luego verificadas las circunstancias de reducir a C^o. p^{er}. el citado papel conforme a lo que el dif^{to} Ramon Maza ya referido repet^{er}. vice D^{na} Tomas Acobas temidos de la intermedia para como herederos de D^{na} Josefa Santa conjunta del D^{na} D^{na} Tomas, por el presente y p^{er}. instrum^{to}. en la presente forma y manera q^{ue} ha lugar los citados Librada Sancho Ramon y Luy Maza. de su propia voluntad, y sin mayor apremio q^{ue} la justa deuda de Acobas, juntos se mancomunaron, a uno de uno simul et in solidum, renunciando la leg^{is} de la